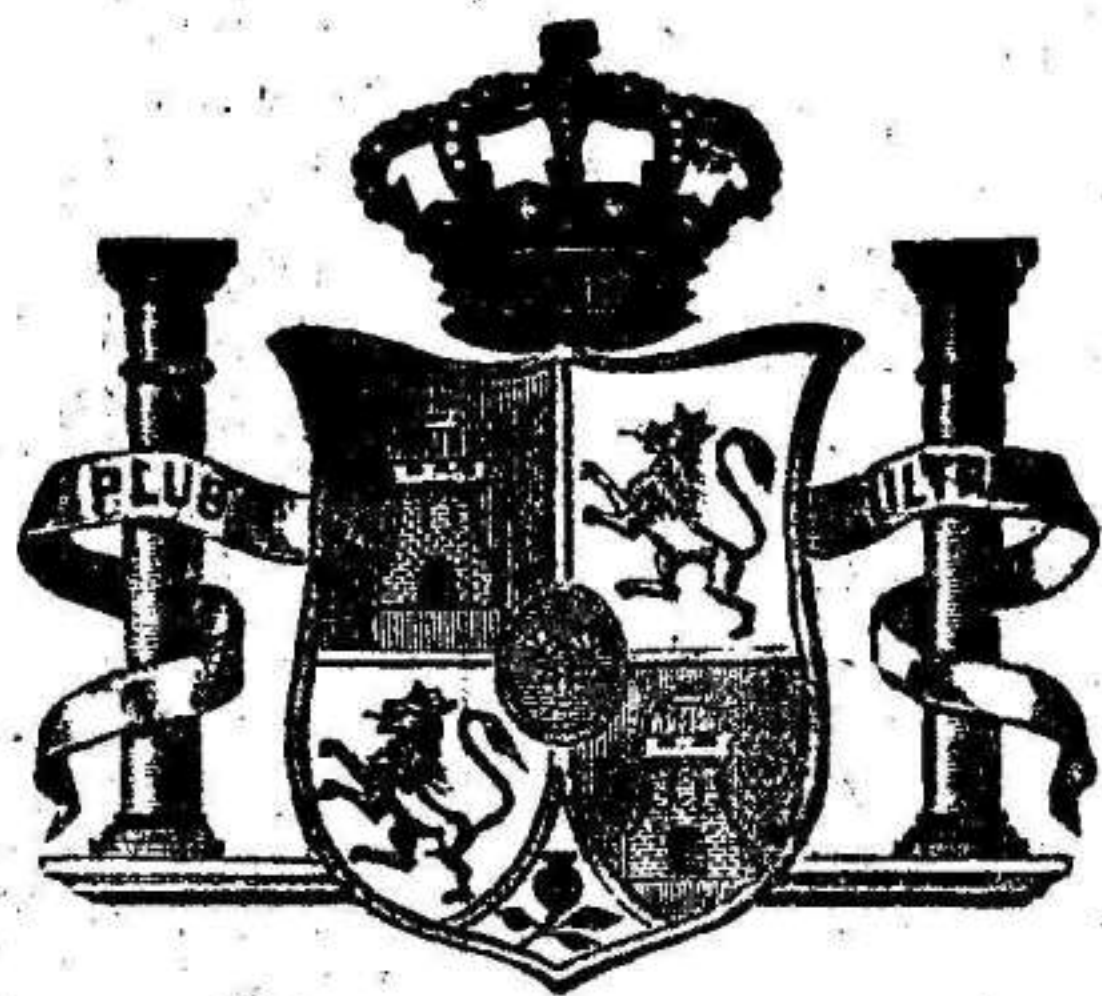


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 221.

SUBSISTENCIAS.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia, señalado en mis circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 144, correspondiente al día 11 de Septiembre último y en el BOLETÍN extraordinario del día 17 del mismo mes, para que remitiesen á este Gobierno las relaciones juradas y el estado resumen de los productos recolectados en la cosecha del presente año, y sin que hasta la fecha hayan cumplido el expresado servicio, como está ordenado, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, se les previene; que si para el día 8 del mes actual no se han recibido en este Centro, dichos documentos, se les impondrá la multa señalada en el artículo adicional del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, con la que desde luego quedan conminados; advirtiéndoles, nuevamente, que no se darán por recibidos aquellos resúmenes que no vengán confeccionados en la forma ordenada.

Relación que se cita.

Abarca.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Astudillo.
Becerril del Carpio.
Berzosilla.
Boadilla de Rioseco.
Calahorra de Boedo.
Castrejón.

Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Cenera.
Cevico Navero.
Cisneros.
Dueñas.
Frechilla.
Guardo.
Hérmeces.
Herrera de Pisuegra.
Herreruela.
Hornillos de Cerrato.
Husillos.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Mazariegos.
Membrillar.
Monzón.
Moratinos.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Palacios del Alcor.
Palenzuela.
Páramo de Boedo.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Pino del Río.
Polentinos.
Pomar.
Prádanos de Ojeda.
Reinoso.
Renedo de la Vega.
Respanda de la Peña.
Revilla de Campos.
San Cebrián de Campos.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Santillana de Campos.
Támara.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Valoria de Aguilar.
Valoria del Alcor.
Vertabillo.
Villabasta.
Villaeles.
Villafrauel.
Villajimena.
Villalcón.
Villaluenga.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villoldo.

Palencia 3 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Presidente de la Junta provincial
de Subsistencias,
Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 222.

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, me telegrafía lo siguiente:
«A consecuencia quejas que se for-

mulan respecto que algunos dueños ganado sustituyen con trigo los piosos que habitualmente empleaban, ocasionando con ello evidente perjuicio abastecimiento respectivos vecindarios, he acordado, á fin de evitar que así suceda, dirigir á V. S. las prevenciones siguientes:

Primera. Queda prohibido el uso del trigo y sus harinas para dedicarlos manutención ganado.

Segunda. Los dueños, administradores, arrendatarios ó poseedores ganado cualquier clase sea cual fuera título su tenencia, que contravinieran esta disposición, incurrirán en sanciones que autoriza artículo adicional Ley 11 Noviembre 1916.

Tercera. Que en los casos en que V. S. sospeche fundadamente que se destina trigo á manutención ganado, invite á los que así procedieran á ceder dicho cereal para consumo público á tipo máximo venta 50 pesetas los 100 kilos, y de negarse á ello, formulará V. S. y remitirá con toda urgencia á este Ministerio oportuna propuesta incautación, entendiéndose que en este supuesto, expropiación grano se realizará á razón 41 pesetas los 100 kilos; y

Cuarta. Los Alcaldes, bajo su exclusiva responsabilidad, quedan encargados vigilar exacto cumplimiento estas disposiciones dentro respectivos términos municipales, debiendo aplicarse las sanciones artículo adicional de la referida Ley en caso de que no den cuenta infracciones que se cometan».

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Palencia 3 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Presidente de la Junta provincial
de Subsistencias,
Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 223.

Telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos.

«Dictada la Real orden de 10 de Septiembre próximo para cumplimiento cuanto establece Real orden 10 Agosto anterior con respecto á la intervención que el Estado ha de ejercer en fábricas de harinas de Sindicatos, urge que esa Junta remita á este Ministerio cuentas corrientes quincenales á que se refiere expresada Real orden, cuyos documentos deben contener á más movimiento trigo y harinas procedentes de existencias que tuvieran Sindicatos al implantarse nuevo régimen, el importe de las compras de trigo poste-

riores, las entregas á cada fabricante, las ventas de harinas que cada uno éstos realice y precios de adquisición de trigo y de venta de harinas, con indicación de los comprados. Dada la importancia de este servicio reitero á V. S. la necesidad de llevar á cabo sin pérdida de momento».

En su vista, y para poder dar cumplimiento por esta Junta de mi presidencia á lo ordenado en el presente telegrama, ruego á los Sres. Alcaldes que á continuación se relacionan, en cuyos términos municipales existen fábricas de harinas sindicadas, reclamen inmediatamente de los dueños ó gerentes de ellas los datos pedidos, los que deberán remitir en el término de quinto día, esperando no den lugar con el retraso en el cumplimiento de esta importante misión á las sanciones establecidas, lo que en tal caso exigiré con todo rigor y sin consideración alguna.

Relación que se cita.

Aguilar de Campoó.
Buenavista.
Carrión de los Condes.
Fuentes de Nava,
Palencia.
Saldaña.
Villada.
Villamuriel de Cerrato.
Cervera de Pisuegra.
Dueñas.
Osorno.
Paredes de Nava.
Valdegama.
Palencia 3 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Presidente de la Junta provincial
de Subsistencias,
Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 224.

El Gobernador civil de Santander me comunica que el Sindicato provincial de fabricantes de harinas ha nombrado delegados del mismo para adquisición de trigo en esta provincia á los señores y en los pueblos que á continuación se detallan:

Al hacerlo público en este periódico oficial, para general conocimiento, encargo á los Sres. Alcaldes, no pongan dificultades en su cometido á dichos Delegados, facilitándoles las oportunas guías, cuya parte correspondiente, deberán remitir á este Gobierno, tan pronto sean expedidas.

Palencia 3 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Presidente de la Junta provincial
de Subsistencias,
Pascual Testor y Pascual.

Delegados nombrados para la compra y facturación de trigos para el Sindicato Harinero de Santander.

Viuda de Santiago Ortíz, Alar.
Antonio Manzanedo, Idem.
Viuda de Elías López, Idem.
Viuda e Hijos de Victoriano García, Idem.
Nestor Renedo, Idem.
Felipe Gallego, Prádanos.
Ceferino Martín, Herrera.
Aurelio Revuelta, Idem.
Arturo García, Idem.
Sobrinos de Policarpo Zurita, Idem.
Lorenzo Fernández, Espinosa.
Tomás Alonso, Osorno.
Melchor Martínez, Idem.
Pedro González Martínez, Idem.
Santiago González Martínez, Castriello de Villavega.

Esteban Lorenzo, Marcella.
Aurelio González, Requena.
José Illera, Boadilla.
Florencio Gutiérrez Dosal, Frómista.
Juan López Román, Idem.
Sinesio Ramírez, Villasilva.
Leandro Gómez, Amusco.
Alcalde y Linacero, Idem.
Sabino Carranza, Baltanás.
Segundo Pérez y Hermanos, Sotobañado.
Ciriaco Castaño, Astudillo.
Serapio Sarabia, Carrión.
Nicanor Plaza, Idem.
Claudio Fernández, Palencia.
Tomás Fernández Canales, Idem.
Agustín Herrero y Hermanos, Idem.
Eugenio Calzada, Dueñas.
Faustino Calzada, Idem.

Viuda de Mariano Matia, Fuentes de Nava.
Celestino Matia, San Cebrián de Campos (Amusco).
Emilio Gutiérrez, Paredes.
Lope Gutiérrez, Idem.
Andrés Gutiérrez, Idem.
Jesús Payo, Idem.
Policarpo Payo, Idem.
Julian Herrero, Idem.

CIRCULAR NÚM. 225.

El Presidente del Sindicato provincial de Fabricantes de Harinas de Vizcaya, me comunica que han sido nombrados delegados en esta provincia para la adquisición de trigos, con destino á dichos organismos, los señores y en los pueblos para facturar en las estaciones que á continuación se relacionan:

sentante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 1.º de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE PALENCIA-SANTANDER.

Circular.

Próxima la época de sementera en que los labradores suelen necesitar fondos, necesidad que se dejará sentir este año en mayor escala á causa de la mala cosecha, y ordenados los Pósitos desde su primitivo instituto á remediar esta necesidad, lo cual ha de hacerse con arreglo á la legislación, es decir, previo acuerdo de la Corporación administradora, de verificar el reparto de las existencias que crean convenientes, se ordena á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existan Pósitos, como Presidentes que son de la Junta administradora, que inmediatamente reunan á las Corporaciones de su presidencia para acordar el reparto de los fondos, con arreglo á las existencias en Caja y á las necesidades de la localidad. Una vez tomado el acuerdo de repartir, lo anunciarán en la forma acostumbrada para que llegue á conocimiento de los interesados y tramitarán sin dilación los expedientes á que dieren lugar las solicitudes que se presenten por el procedimiento ordenado en la circular de 20 de Enero de 1917, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Febrero siguiente, y en la seguridad de que no sufrirán retras alguno en esta Sección, donde hoy se aprueban definitivamente, conforme á dicha disposición legislativa.

Las cantidades que resultaren sobrantes en Caja por falta de solicitantes solventes, á juicio de las Corporaciones respectivas, se depositarán en el Banco de España en cuenta corriente para evitar intentos de robo, tan frecuentes en épocas de escasez, como la que por desgracia atravesamos.

Palencia 28 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Bardiño de los Cobos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Astudillo.

Juez de Valdeolmillos.

En el partido de Cervera.

Juez de Mudá.

Juez de Barruelo de Santullán.

Juez de Pomar de Valdivia.

En el partido de Frechilla.

Juez suplente de Abarca.

Juez suplente de Boadilla de Rioseco.

En el partido de Palencia.

Juez de Torremormojón.

Juez suplente de Villamuriel de Cerrato.

En el partido de Saldaña.

Juez de Bascos de Ojeda.

Juez de Mantinos.

Relación que se cita:

ESTACIÓN	NOMBRES	PUEBLOS
Alar del Rey.....	D. Gregorio Ruíz.....	Alar San Quirce.
Aguilar de Campoó.....	Gregorio Ruíz.....	Aguilar de Campoó.
Amusco.....	Pedro Polanco.....	Amusco.
Becerril de Campos.....	Mariano Pérez Pedraja.....	Becerril de Campos.
Frómista.....	Florencio Gutiérrez Dosal.....	Frómista.
Cabañas de Virtus.....	Tomás Carranza.....	Lantadilla.
Mercadillo.....	José Salazar.....	Medina de Pomar.
Osorno.....	Tomás Alonso.....	Osorno.
Osorno.....	Sabas Pérez de la Calle.....	Melgar de Fernamental.
Dueñas.....	Emilio Aguirre.....	Dueñas.
Herrera de Pisuerga.....	Sres. Sobrinos de P. Zurita.....	Herrera de Pisuerga.
Palencia.....	D. Herminio Ortega.....	Palencia.
Paredes de Nava.....	Emilio Gutiérrez Dosal.....	Paredes de Nava.
Villada.....	Sra. Viuda de Barrenechea Hermano.	Villada.
Torquemada.....	D. Fidel Quintana.....	Burgos.
Quintana del Puente.....	Indalecio García.....	Quintana del Puente.
Villalón.....	Eduardo García.....	Villalón.
Villodrigo.....	Estanislao Ruíz.....	Villodrigo.
Villodrigo.....	Marcos Plaza.....	Revilla de Vallejera.
Villodrigo.....	Eufrasio Torca.....	Los Balbases.

NOTA.—La primera estación de la relación arriba dicha D. Gregorio Ruíz, corresponde á la Sra. Viuda de Santiago Ortíz, de Alar del Rey.

Al hacerlo público para general conocimiento, hago presente á los tenedores de trigo la obligación en que están de ceder á precio de tasa, ó sea á 50 pesetas, como máximo, los 100 kilos, el cereal que dediquen para la venta, tanto á estos Delegados, como á los demás nombrados por los respectivos Sindicatos, tanto de esta provincia como por los de las demás Autoridades, por la Real orden de 9 de Septiembre publicada en el BOLETÍN OFICIAL fecha 13 del propio mes, que de no cederlo voluntariamente, se procederá á la incautación y á precio de 44 pesetas los 100 kilogramos.

Al propio tiempo encargo á los Señores Alcaldes faciliten las guías para facturación de los trigos adquiridos por dichos Delegados, remitiendo á este Gobierno, tan pronto las expidan, la parte de ellas correspondiente. Palencia 3 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Presidente de la Junta provincial de Subsistencias,
Pascual Testor y Pascual.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular fecha 19 del actual del Ministerio de Abastecimientos relativa al cambio de hora, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por lo que al servi-

cio de ferrocarriles se refiere, se observen las reglas siguientes:

1.ª A las 24 h. 60' del día 6 de Octubre próximo (noche del 6 al 7), todos los relojes se retrasarán en una hora, poniéndolos en posición de marcar las 0 h.

2.ª Los trenes que á las 24 h. 60' del día 6 de Octubre, antes de retrasarse los relojes, circulen á su hora ó retrasados menos de 60', se detendrán en la primera estación adonde lleguen después de dicha hora y permanecerán en ella hasta que el reloj, después de retrasado, marque la hora reglamentaria de salida.

3.ª Los trenes que á las 24 h. 60' del día 6 de Octubre, antes de retrasarse los relojes, circulen retrasados más de una hora, continuarán su marcha con una disminución de una hora en su retraso.

4.ª Los trenes que tengan marcada su salida de la estación de origen á la 1 h. 0' lo efectuarán el día 7 de Octubre, cuando el reloj de la estación, después de ser retrasado, marque por segunda vez la 1 h.

5.ª El tiempo ganado por consecuencia del retraso de los relojes se justificará en las hojas de los trenes y en los partes de las estaciones y demás documentos, por el cambio de hora.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.—P. O. V. Cantos.

(Gaceta del día 1.º de Octubre).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

«Habiendo transcurrido más de los treinta días, después de la publicación de los respectivos decretos de cancelación, con fecha 27 de Septiembre de 1918, el Sr. Gobernador civil se ha servido declarar franco y registrable el terreno ocupado por los registros siguientes: «Elisa», número 2.404; «Amistad», núm. 2.417, y «Carmen», núm. 2.418.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general, siendo de nueve á trece las horas hábiles para presentar nuevas solicitudes de registro.

Palencia 27 de Septiembre de 1918. El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con fecha 1.º del actual, el Sr. Gobernador se ha servido decretar lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «Luisa», número 2.440, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecido y sin curso su expediente».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella repre-

Número 2.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	LÍQUIDO imponible.		CUOTA para el Tesoro al 18 por 100.		RECARGO del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza.		750 centésimas adicionales sobre la cuota del Tesoro.		TOTAL GENERAL.		CORRESPONDE SATISFACER				
		Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Anualmente.	Semestralmente.	Trimestralmente.		
											Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

DISTRITO MUNICIPAL DE

Número 4.

RIQUEZA URBANA.

RESUMEN de las fincas y productos del Registro fiscal de edificios y solares de este distrito en el día de la fecha.

Número de propietarios. (del índice alfabético)	NÚMERO DE FINCAS			RENTA				NÚMERO DE FINCAS EXENTAS				
	Solares.	Edificios y demás construcciones.	TOTAL	Producto integro. Pesetas.	BAJA por huecos y reparos. Pesetas.	BAJA por exención perpétua ó temporal. Pesetas.	LÍQUIDO imponible. Pesetas.	ABSOLUTA Y PERPETUAMENTE			TEMPORAL Ó PARCIALMENTE	
								Del Estado.	Hospitales, Hospicios, Casas de corrección, Pósitos, Montes de Piedad y Cajas de Ahorro.	Demás fincas perpétuamente exentas.	SUMA	Nuevas construcciones y reedificaciones.

CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA EL AÑO DE 1919

REPARTIMIENTO de la contribución sobre los edificios y solares de los pueblos que tienen aprobados los Registros fiscales hasta el 31 de Julio último.

1	2	3	4	5	6	7
Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro al 18 por 100 con inclusión del 1 por 100 de cobranza y gastos de comprobación	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para atenciones de primera enseñanza	750 por 100 adicional	TOTAL
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Abarca.....	1552 75	279 50	44 72	20 96	345 18
2	Abastás.....	2622 >	471 96	75 51	35 40	582 87
3	Abia de las Torres.....	5049 >	908 82	145 41	68 18	1122 41
4	Aguilar de Campo.....	19628 >	3533 04	565 29	264 98	4363 31
5	Alar del Rey.....	5844 >	1051 92	168 31	78 89	1299 12
6	Alba de los Cardaños.....	733 >	131 94	21 11	9 90	162 95
7	Alba de Cerrato.....	3426 >	616 68	98 67	46 25	761 60
8	Amayuelas de Abajo.....	3042 >	547 56	87 61	41 07	676 24
9	Amayuelas de Arriba.....	2380 >	428 40	68 54	32 13	529 07
10	Amusco.....	29520 83	5313 75	850 19	398 53	6562 47
11	Añoza.....	2366 >	425 88	68 14	31 93	525 95
12	Arconada.....	2346 >	512 28	81 97	38 42	632 67
13	Arbejal.....	1001 >	180 18	28 83	13 52	222 53
14	Autilla del Pino.....	3398 >	611 64	97 86	45 87	755 37
15	Autillo de Campos.....	4421 >	795 78	127 33	59 68	982 79
16	Ayuela.....	564 95	101 69	16 27	7 63	125 59
17	Baltanás.....	18927 >	3406 86	545 10	255 52	4207 48
18	Baños de Cerrato.....	7843 >	1411 74	225 88	105 88	1743 50
19	Baquerín de Campos.....	7381 >	1328 58	212 57	99 64	1640 79
20	Barrio de San Pedro.....	2649 >	476 82	76 29	35 76	588 87
21	Barruelo de Santullán.....	11883 52	2139 03	342 25	160 43	2641 71
22	Becerril de Campos.....	42534 >	7656 12	1225 03	574 20	9455 35
23	Becerril del Carpio.....	1472 >	264 96	42 39	19 87	327 22
24	Belmonte de Campos.....	2052 >	369 36	59 10	27 70	456 16
25	Boada de Campos.....	1374 >	247 32	39 57	18 55	305 44
26	Boadilla del Camino.....	5609 >	1009 62	161 54	75 72	1246 88
27	Boadilla de Rioseco.....	8285 75	1491 43	238 02	111 86	1841 91
28	Brañosera.....	3233 94	582 11	93 13	43 66	718 90
29	Buenavista y su Barrio.....	2936 35	528 54	84 57	39 64	652 75
30	Bustillo de la Vega.....	563 >	101 34	16 20	7 60	125 14
31	Calahorra de Boedo.....	2808 >	505 44	80 87	37 90	624 21
32	Calzadilla de la Cueva.....	1460 >	262 80	42 05	19 71	324 56
33	Camporredondo.....	577 >	103 86	16 62	7 79	128 27
34	Carrión de los Condes.....	40592 >	7306 57	1169 04	548 >	9023 61
35	Castil de Vela.....	1947 24	350 50	56 08	26 29	432 87
36	Castrejón de la Peña.....	4396 >	791 28	126 60	59 34	977 22
37	Castrillo de Onielo.....	7286 >	1311 48	209 84	98 36	1619 68
38	Castrillo de Villavega.....	6330 >	1139 40	182 30	85 46	1407 16
39	Castromocho.....	9657 >	1738 26	278 12	130 37	2146 75
40	Celada de Robledo.....	3024 >	544 32	87 09	40 82	672 23
41	Cenera.....	2891 >	520 38	83 26	39 03	642 67

1	2	3	4	5	6	7
42	Cervatos de la Cueva.....	7230 80	1301 54	208 25	97 62	1607 41
43	Cervera de Río-Pisuerga.....	10616 27	1910 93	305 75	143 32	2360 2
44	Cevico de la Torre.....	18793 >	3382 74	541 24	253 70	4177 68
45	Cevico Navero.....	6934 >	1248 12	199 70	93 61	1541 43
46	Cobos de Cerrato.....	2883 >	518 94	83 03	38 92	640 89
47	Collazos de Boedo.....	2179 >	392 22	62 76	29 42	484 40
48	Congosto.....	2760 >	496 80	79 49	37 26	613 55
49	Cordovilla la Real.....	2578 20	464 08	74 25	34 81	573 14
50	Cozuelos.....	660 >	118 80	19 01	8 91	146 72
51	Cubillas de Cerrato.....	5401 >	972 18	155 55	72 91	1200 64
52	Dehesa de Monteje.....	2543 >	457 74	73 24	34 33	565 31
53	Dehesa de Romanos.....	1614 >	290 52	46 48	21 79	358 79
54	Dueñas.....	72446 >	13040 28	2086 43	978 02	16104 73
55	Espinosa de Cerrato.....	5406 >	973 08	155 69	72 98	1201 75
56	Espinosa de Villagonzalo.....	4380 >	788 40	126 14	59 13	973 67
57	Frechilla.....	16703 >	3006 55	481 05	225 49	3713 09
58	Frómista.....	33302 91	5994 52	959 12	449 59	7403 23
59	Fuente-andrino.....	696 >	125 28	20 05	9 40	154 73
60	Fuentes de Nava.....	15386 25	2769 53	443 13	207 71	3420 87
61	Fuentes de Valdepero.....	10942 >	1969 56	315 13	147 72	2432 41
62	Gozón.....	1659 >	298 62	47 78	22 40	368 80
63	Grijota.....	34347 >	6182 45	989 18	463 68	7635 31
64	Guardo.....	5310 >	955 80	152 93	71 68	1180 41
65	Guaza.....	4044 75	728 06	116 49	54 60	899 15
66	Hérmedes de Cerrato.....	10030 >	1805 40	288 86	135 41	2229 67
67	Herrera de Río-Pisuerga.....	22847 >	4112 46	657 99	308 43	5078 88
68	Herrera de Valdecañas.....	5219 >	939 42	150 31	70 46	1160 19
69	Herreruela.....	555 >	99 90	15 98	7 49	123 37
70	Hontoria de Cerrato.....	2500 >	450 >	72 >	33 75	555 75
71	Husillos.....	9056 75	1630 21	260 83	122 27	2013 31
72	Itero de la Vega.....	6450 >	1161 >	185 76	87 08	1433 84
73	Itero Seco.....	1607 >	289 26	46 28	21 68	357 22
74	Las Cabañas.....	1918 >	345 24	55 24	25 89	426 37
75	La Serna.....	953 >	171 54	27 45	12 87	211 86
76	Lavid de Ojeda.....	2651 76	477 32	76 37	35 80	589 49
77	Ledigos.....	2602 >	468 36	74 94	35 13	578 43
78	Liguérezana.....	255 >	45 90	7 34	3 44	56 68
79	Lomas.....	1314 >	236 52	37 84	17 74	292 10
80	Lores.....	407 29	73 31	11 73	5 50	90 54
81	Magaz.....	5201 >	936 18	149 79	70 20	1156 17
82	Manquillos.....	1989 >	358 02	57 28	26 85	442 15
83	Mantinos.....	1319 >	237 42	37 99	17 81	293 22
84	Marcilla.....	8695 >	1565 10	250 42	117 38	1932 90
85	Mazariegos.....	5530 >	995 40	159 27	74 66	1229 33
86	Mazuecos.....	5770 >	1038 60	166 18	77 90	1282 68
87	Melgar de Yuso.....	4430 50	797 48	127 60	59 81	984 89
88	Membrillar.....	959 >	172 62	27 62	12 95	213 19
89	Meneses.....	5254 >	945 72	151 32	70 93	1167 97
90	Miciecas de Ojeda.....	749 >	134 82	21 57	10 11	166 50
91	Monzón.....	7174 >	1291 31	206 61	96 85	1594 77
92	Moratinos.....	2561 80	461 12	73 79	34 58	569 49
93	Mudá.....	509 >	91 62	14 66	6 87	113 15
94	Nogal de las Huertas.....	3245 >	584 10	93 46	43 81	721 37
95	Olea.....	1173 >	211 14	33 78	15 84	260 76
96	Olmos de Ojeda.....	2940 >	529 20	84 67	39 69	653 56
97	Osornillo.....	2423 >	436 14	69 78	32 71	538 63
98	Osorno.....	12805 >	2304 90	368 79	172 87	2846 56
99	Otero de Guardo.....	344 >	61 92	9 90	4 64	76 46
100	Palencia.....	634195 51	114155 20	18264 83	8561 64	140981 67
101	Palenzuela.....	11872 25	2137 02	341 92	160 28	2639 22
102	Páramo de Boedo.....	1707 >	307 26	49 16	23 04	379 46
103	Paredes de Nava.....	36737 25	6612 70	1058 03	495 95	8166 68
104	Payo de Ojeda.....	610 >	109 80	17 57	8 23	135 60
105	Pedrosa de la Vega.....	2190 >	394 20	63 07	29 57	486 84
106	Población de Arroyo.....	2128 >	383 04	61 29	28 73	473 06
107	Población de Campos.....	7722 >	1389 96	222 39	104 25	1716 60
108	Población de Cerrato.....	1915 50	344 79	55 17	25 86	425 82
109	Polentinos.....	358 86	64 59	10 34	4 84	79 77
110	Pomar.....	4740 >	853 20	136 51	63 99	1053 70
111	Poza de la Vega.....	1361 >	244 98	39 20	18 37	302 55
112	Pozo de Urama.....	4495 >	809 10	129 46	60 68	999 24
113	Prádanos de Ojeda.....	9037 >	1626 66	260 27	122 >	2008 93
114	Quintana del Puente.....	2101 >	378 18	60 51	28 36	467 05
115	Quintanaluengos.....	1046 >	188 10	30 10	14 11	232 31
116	Rebanal de las Llantas.....	500 41	90 07	14 41	6 76	111 24
117	Redondo.....	2433 >	437 94	70 07	32 84	540 85
118	Reinoso.....	3224 46	580 40	92 86	43 53	716 79
119	Renedo de Valdavia.....	775 >	139 50	22 32	10 46	172 28
120	Requena de Campos.....	3491 >	628 38	100 54	47 13	776 05
121	Resoba.....	333 >	59 94	9 59	4 50	74 03
122	Revenga.....	4370 >	786 60	125 86	59 >	971 46
123	Revilla de Campos.....	1146 >	203 28	33 >	15 47	254 75
124	Revilla de Collazos.....	887 >	159 66	25 55	11 97	197 18
125	Rivas.....	7476 >	1345 68	215 30	100 93	1661 91
126	Riveros de la Cueva.....	1236 >	222 48	35 60	16 69	274 77
127	Saldaña.....	17845 >	3212 11	513 94	240 91	3966 96
128	Salinas de Pisuerga.....	1593 >	286 74	45 88	21 47	354 09
129	San Cebrián de Campos.....	11524 >	2074 32	331 89	155 57	2561 78
130	San Cebrián de Mudá.....	425 12	76 52	12 23	5 74	94 49
131	San Cristóbal de Boedo.....	1843 >	331 74	53 08	21 88	409 70
132	San Llorente de la Vega.....	3250 >	585 >	93 60	43 87	722 47

1	2	3	4	5	6	7	
133	San Mamés de Campos.....	1016	>	182 88	29 26	13 72	225 86
134	San Martín de los Herreros.....	1165	>	209 70	33 55	15 73	258 98
135	Saa Román de la Cuba.....	4027	>	724 86	115 38	54 36	895 20
136	San Salvador de Cantamuga.....	1819	>	327 42	52 39	24 56	404 37
137	Santa Cecilia del Alcor.....	1592	>	286 56	45 85	21 49	353 90
138	Santa Cruz de Boedo.....	2973	>	535 14	85 62	40 14	660 90
139	Santillana de Campos.....	6322	75	1138 10	182 09	85 36	1405 55
140	Santibáñez de Ecla.....	2249	>	404 82	64 77	30 36	499 95
141	Santoyo.....	7995	>	1439 10	230 26	107 93	1777 29
142	Soto de Cerrato.....	2019	>	363 42	58 15	27 26	448 83
143	Sotobañado.....	9583	50	1725 03	276	129 38	2130 41
144	Tabanera de Cerrato.....	2211	>	397 98	63 68	29 86	491 52
145	Tariego.....	4592	>	826 56	132 25	62	1020 31
146	Torquemada.....	24069	62	4332 53	693 20	324 94	5350 67
147	Torremormojón.....	7591	50	1366 47	218 64	102 49	1687 60
148	Triollo.....	390	>	160 20	25 63	12 02	197 85
149	Valdecañas.....	1989	84	358 17	57 31	26 86	442 34
150	Valdegama.....	1826	50	323 77	52 60	24 66	406 03
151	Valderrábano.....	351	>	63 18	10 11	4 74	78 03
152	Valdespina.....	5155	>	927 90	148 46	69 59	1145 95
153	Valoria de Aguilar.....	803	>	144 54	23 13	10 84	178 51
154	Valoria del Alcor.....	1637	>	294 66	47 14	22 10	363 90
155	Valle de Santullán.....	504	>	90 72	14 51	6 80	112 03
156	Vega de Bur.....	2133	>	383 94	61 43	28 80	474 17
157	Veilla de Guardo.....	2347	>	422 46	67 59	31 68	521 73
158	Vertabillo.....	6692	25	1204 61	192 74	90 35	1487 70
159	Verzosilla.....	1612	45	290 24	46 44	21 77	358 45
160	Villacidaler.....	1854	>	333 72	53 39	25 03	412 14
161	Villaconancio.....	4432	>	797 76	127 64	59 83	985 23
162	Villada.....	34194	50	6155 01	984 80	461 63	7601 44
163	Villadiezma.....	2990	>	538 20	86 11	40 36	664 67
164	Villaelos.....	1662	>	299 16	47 87	22 44	369 47
165	Villafruel.....	1974	>	355 32	56 85	26 65	438 82
166	Villajimena.....	1793	>	322 74	51 64	24 21	898 59
167	Villaherreros.....	6283	>	1130 94	180 96	84 82	1396 72
168	Villalcón.....	2761	>	496 98	79 52	37 27	613 77
169	Villalcázar de Sirga.....	6078	>	1094 04	175 05	82 05	1351 14
170	Villalobón.....	5883	>	1058 94	169 43	79 42	1307 79
171	Villalba de Guardo.....	908	>	163 44	26 15	12 25	201 84
172	Villalumbroso.....	7317	>	1317 06	210 73	98 78	1626 57
173	Villamartín de Campos.....	4443	>	799 74	127 96	51 95	987 68
174	Villamediana.....	12040	>	2167 20	346 75	162 54	2676 49
175	Villameriel.....	5194	>	934 92	149 59	70 12	1154 63
176	Villamorco.....	1623	>	292 14	46 74	21 91	360 79
177	Villamoronta.....	2642	25	475 61	76 09	35 67	587 37
178	Villamuera de la Cueva.....	3003	>	540 54	86 49	40 54	667 57
179	Villamuriel de Cerrato.....	24495	17	4409 12	705 46	330 68	5445 26
180	Villanueva de Abajo.....	1005	21	180 94	28 95	13 57	223 46
181	Villanueva de Henares.....	790	14	142 23	22 75	10 67	175 65
182	Villanuño.....	609	>	109 62	17 54	8 22	135 38
183	Villarmentero.....	1012	>	182 16	29 15	13 66	224 97
184	Villarramiel.....	40054	>	7209 72	1153 56	540 73	8904 01
185	Villatoquite.....	2197	>	395 46	63 27	29 66	488 39
186	Villaturde.....	2693	>	484 74	77 56	36 35	598 65
187	Villabermudo.....	2616	>	470 88	75 34	35 32	581 51
188	Villaviudas.....	8779	17	1580 25	252 84	118 52	1951 01
189	Villaumbrales.....	9580	>	1724 40	275 90	129 33	2129 63
190	Villelga.....	1639	>	295 02	47 20	22 13	364 35
191	Villorías.....	6826	>	1228 68	196 59	92 15	1517 42
192	Villoldo.....	10731	>	1931 58	309 05	144 87	2385 50
193	Villota del Duque.....	1633	>	293 94	47 03	22 05	363 02
194	Villota del Páramo.....	1833	18	329 97	52 80	24 75	407 52
195	Villovieco.....	3415	>	614 70	98 35	46 10	759 15
TOTAL.....		1813075	>	326353 50	52216 56	24476 51	403046 57

Palencia 21 de Septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE PALENCIA.**

La Superioridad, con fecha 19 de Septiembre pasado, me dice lo que sigue:

«Una vez unidos al expediente de clasificación de la fundación instituida por D.ª Plácida Solórzano en Baltanás, de esa provincia, los documentos que fueron reclamados, esta Dirección general ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, núm. 1.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, conceder audiencia en el mismo por término de quince días a los representantes de la fundación é interesados en sus be-

neficios, á cuyo efecto se servirá V. S. comunicarlo así directamente al Señor Obispo de Palencia y á los demás interesados por medio del BOLETÍN OFICIAL, previniendo lo mismo á uno que á otros, que durante ese plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 5.ª de esta Dirección, y debiendo V. S remitir á este Centro, una vez cumplido el servicio, la diligencia de citación y un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se haya insertado el anuncio».

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, previniéndoles que durante el plazo indicado de quince días, tendrán de manifiesto el expe-

diente en la Sección 5.ª de la Dirección general de Administración y podrán utilizar los derechos de que se crean asistidos.

Palencia 2 de Octubre de 1918.—
El Gobernador Presidente, *Pascual Testor y Pascual*.

Ayuntamientos.

Herrera de Pisuegra.

Se halla vacante la plaza de Administrador de consumos de esta localidad, con el sueldo anual de mil doscientas pesetas, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus instancias, con los

méritos que posean, en el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Pisuegra 30 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Francisco de la Fuente.

Anuncios particulares.

FERIAS

Se recuerda al público las que se celebran en Cervera de Río-Pisuegra con los nombres de «Santa Brígida y San Antón» en los días del 8, 9 y 10 de Octubre y 17, 18 y 19 de Enero, respectivamente.

Imprenta provincial.